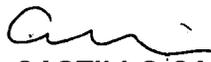




INFORME SECRETARIAL. Inírida -Guainía, Primero (01) abril de dos mil veinticuatro (2024) al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo radicado con el No. 940014089002 –2017 – 00045– 00. **INFORMANDO:** Que el apoderado de la parte demandante Dr. **Carlos Humberto Delgado Caballero**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.289.391 y T.P. No. 126.936 del C.S.J, allegó vía correo electrónico de fecha 11/03/2024, solicitud de aceptación de renuncia al poder conferido por FONDO DE EMPLEADOS DEL GUAINÍA "FONDEGUA" identificado con NIT 843.000.001-6, para actuar.

Posteriormente vía email "fondeguainirida@gmail.com" fondeguainirida@gmail.com donde el Dr. **JUAN PABLO CAÑON PONARE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19,015,413, en calidad de Gerente de FONDEGUA - identificado con Nit. 843.000.001-6, allega poder conferido a la Dra. **CAROL YESENIA DIAZ CHAVARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.712.991, y T.P. 289.289 del C.S.J, . Sírvase proveer.


GLENDIA CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA.

Inírida, Guainía, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial recibido en este Despacho el 11 de marzo de 2024, vía email, a través del correo institucional por parte del Dr. **CARLOS HUMBERTO DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91:289.391 y T.P. No. 126.936 del C.S.J, apoderado judicial de FONDO DE EMPLEADOS DEL GUAINÍA "FONDEGUA" identificado con NIT 843.000.001-6, en donde presenta renuncia al poder conferido e informar estar a paz y salvo por todo concepto.

Así mismo, el día 22 de marzo de 2024, se recibió vía email fondeguainirida@gmail.com del Dr. **JUAN PABLO CAÑON PONARE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19,015,413, en calidad de Gerente de FONDEGUA - identificado con Nit No 843:000.001-6, quien allega poder conferido a la Dra. **CAROL YESENIA DIAZ CHAVARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.712.991, y T.P. 289.289 del C.S.J, en los términos de los artículos 73,74,75 del C.G.P, para actuar dentro del presente proceso.

CONSIDERACIONES

Respecto al memorial allegado el día 11 de marzo de 2024 por el Dr. **CARLOS HUMBERTO DELGADO**, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido por FONDO DE EMPLEADOS DEL GUAINÍA "FONDEGUA" identificado con NIT 843.000.001-6, el Despacho la admite de conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, advirtiendq que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido; que, para el caso concreto, fue enviado a la parte por el mismo profesional del derecho.

Ahora bien, en cuanto al poder conferido por el doctor **JUAN PABLO CAÑON PONARE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19,015,413, en calidad de Gerente de FONDEGUA y otorgado a la Dra. **CAROL YESENIA DIAZ CHAVARRO**.

Calle 26 A No. 11– 15; Barrio Bello Horizonte- Palacio De justicia
Email: jo2prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co



El artículo 76 del Código General del Proceso, señala: "El poder termina con la radicación en la secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o, se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. (...)"

Teniendo en cuenta que el poder otorgado por el señor Gefente del FONDO DE EMPLEADOS DEL GUAINÍA "FONDEGUA" a la abogada **CAROL YESENIA DIAZ CHAVARRO**, se encuentra presentado en debida forma, y de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código General del Proceso, el Despacho procederá favorablemente reconociendo personería en los términos del poder otorgado.

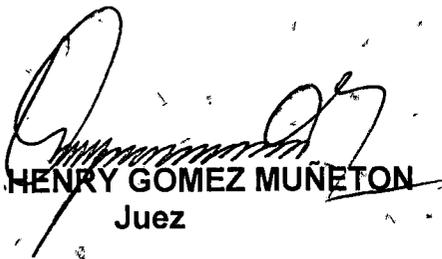
Por lo anteriormente, expuesto **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, Guainía,**

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la Renuncia del abogado **Carlos Humberto Delgado Caballero**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.289.391 y T.P. 126.936 del C.S.J, apoderado judicial de FONDO DE EMPLEADOS DEL GUAINÍA "FONDEGUA", de conformidad con lo manifestado en memorial radicado ante el Juzgado el día 11 de marzo de 2024.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Dra. **CAROL YESENIA DIAZ CHAVARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.121.712.991, y TP 289.289 del C.S.J, quien en adelante actuara como apoderada judicial del FONDO DE EMPLEADOS DEL GUAINÍA "FONDEGUA" identificado con NIT 843.000.001-6, en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado y de conformidad con el artículo 77 de C.G.P y acorde a las disposiciones dadas por la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 15 Hoy, 9 abril de 2024.

GLENDAM CASTILLO
Secretaría